

REGLAMENTO PARA PLANES Y PROGRAMAS DE
ESTUDIOS IMPARTIDOS EN EL INSTITUTO
PANAMERICANO DE PROFESIONALES CIENTÍFICOS
DIPLOMADOS, CURSOS Y TALLERES



2024



Misión

“Preparar a los profesionales de la salud, en la estética y longevidad del individuo de forma sana, mediante una intervención no quirúrgica a través de conocimientos, habilidades y destrezas desde una aplicación ética con valores, principios morales y respetuosos, atendiendo con la excelencia de la formación adquirida en el IPPC para una atención asertiva del paciente.”

Visión

“Ser una institución de educación para la salud con énfasis en la estética y la longevidad sana del individuo, con el compromiso de permanencia educativa continua y de calidad en la formación vanguardista y actualizada.”



ÍNDICE

SIGLAS	4
TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES	5
Capítulo I. Del objeto y ámbito de aplicación.	5
TÍTULO SEGUNDO. INGRESO	10
Capítulo II. Del proceso de admisión	10
Capítulo III. De la Inscripción	11
TÍTULO TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNO	15
CAPÍTULO IV: De los derechos de los alumnos	15
CAPÍTULO V: De las obligaciones	16
CAPÍTULO VI: De las amonestaciones	17
CAPÍTULO VII De la queja	21
TÍTULO CUARTO. PERMANENCIA	22
Capítulo VIII. De los Periodos Escolares y Cargas Académicas.....	22
Capítulo IX. De los planes y programas de estudio	24
Capítulo X. De la evaluación del aprendizaje y de las calificaciones.	24
Capítulo XI. De las asistencias	27
Capítulo XII. De los extraordinarios	28
Capítulo XIII De las bajas.....	30
Capítulo XIV. De las Prácticas en Laboratorio de Procedimientos Médico-Estéticos No Quirúrgicos para los programas de la oferta educativa que así aplique.....	32
TÍTULO QUINTO. EGRESO	36
Capítulo XV. Del proceso de obtención de Diploma	36
TÍTULO SEXTO. OTRAS DISPOSICIONES	37
CAPÍTULO XVI De los pagos	37
CAPÍTULO XVII Disposiciones Finales.....	39

SIGLAS

- I. **IPPC:** Instituto Panamericano de Profesionales Científicos.
- II. **UNAM:** Universidad Nacional Autónoma de México.
- III. **FES:** Facultad de Estudios Superiores.
- IV. **SMCME:** Sociedad Mexicana Científica de Medicina Estética.

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Del objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las disposiciones que rigen las actividades de ingreso, permanencia y egreso de los alumnos del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos (IPPC) en concordancia con el aval de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza de la Universidad Nacional Autónoma de México (FES Zaragoza UNAM), que se otorgan en diplomados, cursos, talleres y demás actividades académicas llevadas a cabo dentro del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos.

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria y alcance general para toda la comunidad educativa y encuentra su fundamentación en los principios de legalidad, igualdad, objetividad, eficacia, libertad, no discriminación y respeto a los derechos humanos, los cuales están consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Alumno:** alude a la persona matriculada en el Instituto Panamericano de Profesionales Científicos, y que asiste regularmente con el propósito de recibir instrucción, adquirir conocimientos y habilidades en un campo específico de estudio.
- II. **Aspirante:** se refiere a la persona interesada en participar en el proceso de admisión a alguno de los programas educativos que ofrece el Instituto Panamericano de Profesionales Científicos, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria vigente.
- III. **Asesor Educativo:** es un profesional que cuenta con conocimientos sobre los cursos, talleres, diplomados y maestrías; y se encarga de proporcionar información

Avenida México número 516, Colonia San Jerónimo Aculco, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10400.

Copyright © 2023 IPPC.

detallada y asesoramiento personalizado a los interesados en cursar alguno de los programas educativos ofertados por el Instituto Panamericano de Profesionales Científicos.

Su función incluye presentar opciones de programas académicos, destacar las ventajas y beneficios de cada programa educativo, y ayudar a los Aspirantes a tomar decisiones informadas sobre su elección de estudio.

III. **Calendario académico:** es un documento en el cual se establece de manera organizada y sistemática las fechas y periodos clave de actividades académicas dentro de una institución educativa.

Este calendario comprende un período académico escolar completo e incluye información sobre el inicio y finalización de clases, fechas de exámenes, periodos de vacaciones, suspensión de labores, fechas límite para trámites administrativos, inscripciones, reinscripciones, y otras actividades académicas y administrativas relevantes.

IV. **Carga académica:** se refiere al conjunto de *asignaturas, cursos o talleres* que un alumno debe cursar durante un período académico escolar determinado. Representa el trabajo académico que se espera que el alumno realice para completar satisfactoriamente sus estudios en un programa educativo específico.

La carga académica puede medirse en horas de clase presencial, estudio independiente, trabajos prácticos, proyectos de investigación, talleres y otras actividades relacionadas con el aprendizaje y la adquisición de conocimientos en el ámbito educativo. Esta carga académica está determinada por el plan de estudios y los requisitos del programa educativo en el que el alumno se encuentra inscrito.

V. **Colegiatura:** Monto que deben pagar los estudiantes por concepto de los servicios educativos que reciben del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos.

VI. Comité Académico: es un grupo de personas compuesto por académicos, docentes, personal del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos y expertos en un campo específico, designados por la dirección del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos, que se reúnen para abordar asuntos relacionados con la gestión y el desarrollo académico del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos o un programa específico.

VII. Conclusión de estudios: se refiere al proceso mediante el cual un alumno finaliza satisfactoriamente todas las asignaturas, cursos o talleres requeridos en un programa académico específico. Indica el momento en el cual el alumno ha cumplido con los requisitos establecidos por el Instituto Panamericano de Profesionales Científicos para obtener un diploma o constancia en el área de estudio correspondiente.

VIII. Coordinación Académica: Es la autoridad encargada dentro del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos de planificar, organizar y supervisar diversas actividades relacionadas con el proceso de enseñanza y aprendizaje.

La Coordinación Académica se enfoca en asegurar el adecuado funcionamiento de los programas de estudio y la calidad de la educación ofrecida.

Esto implica la programación de horarios y asignaturas, la asignación de docentes a las materias correspondientes, la evaluación y seguimiento del desempeño estudiantil, la revisión y actualización del plan de estudios, y la implementación de estrategias pedagógicas que mejoren la experiencia educativa de los alumnos.

La Coordinación Académica es también el vínculo entre el cuerpo docente, los alumnos y la dirección del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos, asegurando una comunicación efectiva y una gestión integral del proceso educativo.

La Coordinación Académica se divide en dos áreas para brindar una mejor atención

al alumno: **Coordinación Académica Médica** y la **Coordinación Académica Administrativa**.

VIII. **Coordinación de Administración y Finanzas:** Es la coordinación encargada de administrar y supervisar los recursos materiales, contables y administrativos del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos.

Sus funciones abarcan desde la planificación y control de gastos, la administración de nóminas y pagos, así como cobranzas.

IX. **Dirección Académica:** es la autoridad encargada dentro del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos de supervisar y dirigir los aspectos educativos de la institución.

Esta entidad tiene la responsabilidad de establecer y hacer cumplir las políticas académicas, coordinar la planificación curricular, evaluar y mejorar continuamente la calidad educativa, así como gestionar eficientemente los recursos académicos disponibles entre otras.

X. **Docente:** profesional en la educación que asume la corresponsabilidad del aprendizaje de los alumnos en el Instituto Panamericano de Profesionales Científicos, y, en consecuencia, contribuir al proceso de enseñanza-aprendizaje, como promotor, coordinador, guía, facilitador, investigador, figura académica y agente directo del proceso educativo.

XI. **Paciente Voluntario Sano:** Una persona que, sin presentar condiciones médicas que requieran tratamiento, elige participar en las prácticas de medicina estética no quirúrgica llevadas a cabo dentro del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos con el propósito de mejorar su apariencia física o abordar preocupaciones estéticas personales.

Estos pacientes voluntarios sanos cumplen con ciertos requisitos de edad, salud y abstención de medicamentos, conforme a los criterios establecidos por el instituto, para poder participar en las prácticas

XII. **Plataforma LMS:** Learning Management System, por sus siglas en inglés. Es un software diseñado para facilitar la gestión, administración y entrega de cursos y contenidos de aprendizaje en línea. Este software será el que el Instituto Panamericano de Profesionales Científicos elija.

XIII. **Servicios escolares:** Es el área encargada del conjunto de actividades y funciones administrativas que se llevan a cabo dentro del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos, y que brindan apoyo y asistencia a alumnos y personal docente.

Los servicios que presta el área tienen como objetivo facilitar y agilizar trámites relacionados con la vida académica de los alumnos como la inscripción y matriculación de alumnos, la expedición de certificados, constancias y títulos, el control de asistencia, así como la atención y orientación a los miembros de la comunidad educativa en diversos temas administrativos y académicos.

XIV. **Programa Ejecutivo:** Un programa educativo diseñado específicamente para profesionales en ejercicio que buscan obtener, ampliar y actualizar sus conocimientos en el campo de la medicina estética.

El programa ejecutivo del diplomado en medicina estética tiene una duración de un año, lo que permite a los participantes adquirir las habilidades y el conocimiento necesario para aplicar las últimas técnicas y procedimientos en el campo de la medicina estética, mientras continúan con sus actividades profesionales.

XV. **Programa Intensivo:** Un tipo de programa educativo que se caracteriza por su duración compacta y su enfoque concentrado en la adquisición rápida de

conocimientos y habilidades. En el contexto del diplomado en Medicina Estética, un programa intensivo implica una estructura de estudio que abarca un período de tiempo más corto, en este caso, seis meses. El programa intensivo del diplomado en medicina estética está diseñado para profesionales que buscan una formación integral en un plazo más breve, adaptado a sus necesidades y agendas profesionales.

XVI. **Unidad didáctica:** Una unidad didáctica es una estructura de planificación educativa que organiza y secuencia el contenido de enseñanza y aprendizaje en torno a un tema específico o un conjunto de habilidades.

Estas unidades están diseñadas para facilitar la enseñanza efectiva y el aprendizaje significativo al enfocarse en un tema concreto durante un período de tiempo determinado, generalmente varias sesiones de clase.

Las unidades didácticas pueden adaptarse a diferentes niveles educativos y áreas curriculares, permitiendo a los educadores personalizar la enseñanza según las necesidades de sus estudiantes y los objetivos educativos específicos.

TÍTULO SEGUNDO. INGRESO

Capítulo II. Del proceso de admisión

Artículo 3. Para ser admitidos en un programa del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos, los Aspirantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Realizar la solicitud de ingreso de conformidad con la convocatoria de ingreso del plan y programa correspondiente.
- II. Cumplir con los requisitos establecidos en el perfil de ingreso del plan de estudios y la convocatoria de ingreso del programa correspondiente.
- III. Cumplir con el proceso de selección designado por el Comité Académico o el cuerpo colegiado a cargo del programa correspondiente.

Avenida México número 516, Colonia San Jerónimo Aculco, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10400.

Copyright © 2023 IPPC.

- IV. Recibir la carta de aceptación emitida por el Comité Académico del programa correspondiente.
- V. Adicionalmente, en los planes y programas que serán llevados a cabo en modalidades mixta y en línea/virtual o a distancia, se requiere el compromiso del alumno para contar con los recursos electrónicos indispensables para el desarrollo de los programas educativos que correspondan, tales como equipo de cómputo y acceso a internet.

Artículo 4. El proceso de admisión según el programa académico al que el aspirante desee ingresar implica una entrevista con Directivos del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos y/o la Coordinación Académica del programa en la cual se considerarán los antecedentes académicos, la experiencia profesional, motivación y objetivos, conocimientos específicos, conocimiento del campo del programa que corresponda y las áreas de conocimiento, adaptabilidad y colaboración, así como la ética y valores del aspirante y cómo se alinean con los valores del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos.

Artículo 5. Al concluir el proceso de admisión, la Coordinación Académica correspondiente, emitirá una carta de aceptación o una carta de rechazo según sea el caso, misma que será enviada mediante correo electrónico al aspirante.

La Coordinación de Administración y Finanzas, de igual manera enviará una carta que contendrá entre otros datos, instrucciones para completar el proceso de inscripción.

Artículo 6. La apertura de cursos, talleres y diplomados estarán sujetos a la cantidad mínima de estudiantes que el Instituto establezca para cada caso en particular.

Capítulo III. De la Inscripción

Artículo 7. Para **inscribirse** en los programas académicos del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos, las personas interesadas deberán cumplir con los requisitos

académicos previos, los cuales incluyen encontrarse titulados de la licenciatura o del nivel académico anterior al plan y programa que aspiren a cursar, y contar con la cédula profesional o el grado académico correspondiente, según los requisitos específicos de cada programa educativo ofrecido por el Instituto Panamericano de Profesionales Científicos.

Artículo 8. Los Aspirantes deberán presentar la documentación correspondiente que acredite su formación, entre la que se incluye:

- i. Acta de nacimiento original donde sea verificable su autenticidad o documento equivalente si se trata de alumnos extranjeros;
- ii. Documento que acredite los estudios inmediatos anteriores al nivel que pretenda cursar, como lo es el título o documento equivalente si se trata de alumnos extranjeros; y tiene un plazo de treinta (30) días para notarizar los mismos.
- iii. Cédula profesional o documento equivalente si se trata de alumnos extranjeros;
- iv. Clave única de registro de población (CURP);
- v. Copia simple de la credencial de elector, vigente, expedida por la autoridad Electoral correspondiente, en el caso de alumnos extranjeros, estos deberán presentar copia simple de su pasaporte o formato migratorio;
- vi. Currículum vitae, actualizado y con fotografía;
- vii. así como los demás documentos establecidos en la convocatoria de ingreso, y que servicios escolares solicite.

Es importante destacar que, durante el proceso de selección, se requiere presentar toda la documentación en copia.

Sin embargo, es fundamental tener en cuenta que dichos documentos deberán entregarse en su versión autentica para poder concluir con el proceso de inscripción. En caso de no contar con algún documento requerido, no será posible finalizar con el proceso de inscripción.

Artículo 9. Los Aspirantes extranjeros deberán además satisfacer los requisitos establecidos en la Ley General de Población, presentar la documentación que acredite su condición de estancia dentro del país y realizar la revalidación de estudios del tipo superior ante la autoridad correspondiente.

Artículo 10. La persona interesada en realizar trámites ante e

Artículo 11. El Instituto Panamericano de Profesionales Científicos debe llevar a cabo los trámites de manera personal.

No obstante, en situaciones excepcionales, cabe la posibilidad de que otra persona actúe en representación de la persona interesada, siempre y cuando se presente carta poder simple que contenga las firmas autógrafas del mandante y el mandatario, así como la firma de dos testigos e identificación oficial de todas las partes que respalde la gestión.

Artículo 12. En los planes y programas de Posgrado impartidos en modalidades mixta, en línea/virtual o a distancia, los documentos requeridos para la inscripción podrán ser enviados al Instituto Panamericano de Profesionales Científicos por paquetería, siendo responsabilidad del aspirante.

Todos los costos derivados del envío serán asumidos por el interesado.

El Instituto no se responsabiliza por los documentos enviados por paquetería hasta que sean entregados y se emita un acuse de recibo al alumno.

Artículo 13. Considerando que un alumno pueda no poseer al momento de su inscripción ciertos documentos necesarios para completar su proceso, se le solicitará firmar un escrito

bajo protesta de decir verdad en el que se compromete a proporcionar la documentación faltante en un plazo máximo de treinta (30) días a partir del inicio de su primer ciclo escolar.

Para cursos talleres y programas educativos, la documentación solicitada deberá presentarse completa antes de iniciado el programa al cual fue inscrito.

Artículo 14. En el caso de que el documento faltante no sea entregado a servicios, se considerará que el alumno no cuenta con los documentos necesarios, y como consecuencia, se suspenderá inmediatamente su acceso al servicio educativo.

Artículo 15. De igual manera, se suspenderá de inmediato el servicio educativo al alumno que aún y entregando en tiempo y forma el documento que acredite su antecedente académico, se desprenda de dicho documental que no acreditó sus estudios dentro del referido plazo.

Artículo 16. El Instituto Panamericano de Profesionales Científicos, cuenta con la facultad para verificar la autenticidad de los documentos proporcionados por los alumnos. En caso de comprobarse que la documentación entregada por el alumno no es auténtica, la información es falsa, o fue alterada, se dará parte a las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar y se procederá a anular las calificaciones obtenidas por el alumno. De igual manera se darán los efectos académicos a que hubiese lugar y se dará de baja al alumno sin perjuicio para el Instituto Panamericano de Profesionales Científicos.

No habrá reembolso de pago alguno.

Artículo 17. Para entrega y recepción de documentos en el área de Servicios Escolares, se deberá agendar cita.

Es responsabilidad del alumno resguardar la documentación emitida por el Instituto Panamericano de Profesionales Científicos y entregada a él.

En caso de pérdida, algunos documentos podrán ser reemitidos previo pago.

TÍTULO TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNO

CAPÍTULO IV: De los derechos de los alumnos

Artículo 18. Son derechos de los alumnos:

- I. Derecho a recibir una educación de calidad y acceder a los recursos académicos necesarios para su formación.
- II. Derecho a la libre expresión de ideas y opiniones dentro del respeto, ética y la tolerancia.
- III. Derecho a ser tratados con equidad, justicia y sin discriminación por parte de los docentes y el personal del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos.
- IV. Derecho a la confidencialidad de la información personal proporcionada al Instituto Panamericano de Profesionales Científicos.
- V. Ejercer el derecho de petición de manera respetuosa ante cualquier situación académica o administrativa relacionada con su condición de alumno.
- VI. Gozar de la garantía de audiencia ante las instancias Institucionales en asuntos relativos a sus intereses académicos y administrativos, siempre bajo la solicitud del interesado por escrito firmada autógrafamente.
- VII. Recibir atención y seguimiento por parte del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos en caso de que considere que sus derechos en materia de acceso a una vida libre de violencia han sido vulnerados.
- VIII. Ser evaluado de conformidad con la normatividad aplicable.
- IX. Conocer sus calificaciones en los plazos indicados en el calendario escolar cuando así aplique.

- X. Participar en eventos académicos y culturales.
- XI. Recibir información oportuna sobre trámites escolares y servicios prestados por el Instituto Panamericano de Profesionales Científicos cuando así sea oportuno.
- XII. Obtener la credencial institucional que le acredite como alumno del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos.

CAPÍTULO V: De las obligaciones

Artículo 19. Son obligaciones de los alumnos:

- I. Mostrar respeto y tolerancia hacia sus compañeros, docentes y personal del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos, fomentando un ambiente de aprendizaje inclusivo y libre de discriminación.
- II. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en el reglamento escolar y acatar las decisiones y directrices emitidas por las autoridades del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos.
- III. Asistir a las clases y actividades académicas, cumpliendo con los horarios establecidos.
- IV. Mantener un comportamiento ético y respetuoso tanto dentro como fuera del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos.
- V. Respetar y cuidar las instalaciones, equipos y materiales proporcionados por el Instituto Panamericano de Profesionales Científicos.
- VI. Entregar las tareas y trabajos académicos en los plazos establecidos y en las formas indicadas por los docentes.
- VII. Participar activamente en las actividades de aprendizaje y colaborar con sus compañeros en el proceso educativo.
- VIII. Realizar con integridad académica las actividades señaladas en el aula y conforme a las fechas establecidas

- IX. Conducirse con integridad académica y responsabilidad profesional al realizar los trabajos de obtención de grado en el nivel de estudio de Posgrado.
- X. Hacer uso adecuado de la infraestructura física, tecnológica y demás servicios educativos proporcionados por el Instituto Panamericano de Profesionales Científicos evitando prácticas en laboratorio que no estén alineadas con los objetivos institucionales.
- XI. Acreditar la autenticidad y veracidad de la información y documentación solicitadas durante los trámites académicos o administrativos que deban llevar a cabo.
- XII. Realizar de manera oportuna todos los trámites necesarios dentro de las fechas indicadas y de la forma solicitada.
- XIII. Concluir los estudios dentro de los términos y plazos establecidos en el plan correspondiente y dentro de este Reglamento.

CAPÍTULO VI: De las amonestaciones

Artículo 20. Se considerarán faltas leves las siguientes:

- I. No dirigirse con respeto al personal del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos, docentes y/o compañeros.
- II. La ejecución de proselitismo político.
- III. Realizar colectas, eventos, ventas o comercialización de cualquier tipo de productos y/o servicios, dentro de la Institución sin la aprobación de la Dirección del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos.
- IV. No respetar los lineamientos establecidos por el docente dentro del aula.
- V. Utilizar redes sociales dentro de las actividades académicas sin autorización del docente.

VI. Introducir alimentos y bebidas a las aulas, auditorio, laboratorios y biblioteca

Artículo 21. Se considerarán faltas moderadas las siguientes:

- I. Tomar fotos y/o videos en clases teóricas y prácticas en laboratorio sin autorización del docente y del paciente.
- II. Maltratar instalaciones, equipo y mobiliario del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos.
- III. Ingresar a las instalaciones del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos o efectuar cualquier trámite con la credencial de un compañero o proporcionar la propia a otro para el mismo
- IV. Abandonar el aula de teoría o prácticas en laboratorio sin haber concluido su actividad y sin permiso del docente.
- V. Fumar productos derivados del tabaco y/o utilizar vapeadores dentro de las instalaciones de Instituto Panamericano de Profesionales Científicos y áreas cerradas, a excepción de las áreas permitidas.

Artículo 22. Se considerarán faltas graves las siguientes:

- I. Participar en riñas dentro del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos en sus inmediaciones.
- II. Negociar la adquisición de instrumentos de evaluación con cualquier personal relacionado del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos.
- III. Proporcionar dádivas en dinero o en especie al personal del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos, ya sea en beneficio propio o de un tercero.
- IV. Sustraer cualquier tipo de material físico o intelectual propiedad del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos.

- V. Falsificación de documentos, sellos, firmas y en general, cualquier documentación emitida por el Instituto Panamericano de Profesionales Científicos.
- VI. Agresiones verbales, físicas o psicológicas hacia sus compañeros, docentes, pacientes y personal del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos.
- VII. Todo acto discriminatorio o manifestación de hostilidad reiterada contra cualquier alumno, paciente voluntario, docente o colaborador por razones de raza, ideología, orientación sexual, personal o cualquier otra que provoque esa conducta dentro del plantel o sus inmediaciones (500 mts).
- VIII. Acoso y hostigamiento sexual
- IX. Acoso escolar.
- X. Realizar actos sexuales dentro de las instalaciones educativas.
- XI. Sustraer las pertenencias de sus compañeros, pacientes voluntarios, docentes y personal del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos.
- XII. Acudir a las instalaciones bajo la influencia de fármacos de abuso y/o bebidas alcohólicas.
- XIII. Plagio académico, total o parcial de trabajos recepcionales para la obtención de diploma, ya sea en beneficio propio o de un tercero.
- XIV. El uso en las instalaciones del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos de cualquier artefacto de pirotecnia, tales como cohetes, palomas y petardos u otros similares.
- XV. Introducir o portar armas de cualquier tipo en las instalaciones del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos.

Artículo 23. El procedimiento disciplinario se regirá por los principios del debido proceso, proporcionando al alumno la oportunidad de presentar su defensa. La imposición de

sanciones será realizada por las autoridades competentes del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos.

Artículo 24. En situaciones de incumplimiento de las normativas establecidas en este reglamento o de comisión de faltas, la Dirección del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos posee la facultad para identificar el tipo de falta y decidir la sanción correspondiente para el alumno involucrado. Entre las posibles sanciones que podrían aplicarse se encuentran las siguientes, variando según la gravedad de la falta:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión de tres a diez días hábiles
- c) Baja definitiva del programa de estudios que el alumno se encuentre cursando.
- d) Sanciones complementarias:
 - a. Además de las sanciones establecidas en las fracciones anteriores, dependiendo del objeto, fin y circunstancias en las que se haya llevado a cabo la conducta sancionada, se podrán imponer las siguientes sanciones complementarias como son:
 - i. Prohibición temporal del uso de las instalaciones, servicios, equipo o material del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos.
 - ii. Pago de daños y perjuicios.
 - iii. Pérdida de derechos adquiridos

Asimismo, ante la posible existencia de un hecho constitutivo de delito, este Instituto Panamericano de Profesionales Científicos realizará las acciones procedentes ante las instancias competentes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y se avisará a la autoridad educativa federal.

Artículo 25. Además de las medidas mencionadas anteriormente, el alumno será responsable de cubrir los costos relacionados con la reparación total de los daños causados, incluyendo aquellos ocasionados a las instalaciones, mobiliario y equipo de la institución, así como los perjuicios ocasionados a sus compañeros, pacientes, docentes, y personal del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos.

Artículo 26. En caso de que el alumno considere injusta la sanción impuesta, podrá presentar una apelación ante las instancias designadas por el Instituto Panamericano de Profesionales Científicos para su revisión y consideración. La resolución otorgada por esta última instancia será inapelable.

CAPÍTULO VII De la queja

Artículo 27. Los alumnos que deseen presentar una queja relacionada con la prestación del servicio educativo podrán hacerlo presentando su queja por escrito en la oficina de Dirección, dirigida a la Dirección Administrativa del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos.

El escrito de queja deberá contener:

- a. Nombre completo del alumno;
- b. Matrícula;
- c. Plan de Estudios que cursa;
- d. Grupo;
- e. Persona o área contra la que presenta la queja, proporcionando los datos necesarios para su correcta ubicación y localización;
- f. Los hechos sobre los que verse el motivo de la queja, los cuales deberán ser a título personal.
- g. Firma autógrafa del alumno.

Se insta a los alumnos a asentar en su escrito de queja la información completa y detallada

Artículo 28. La Dirección Administrativa será la encargada de abrir un expediente de la queja y analizar la solicitud y determinar la procedencia de la queja.

La Dirección Académica recopilará toda la información que considere relevante y, para ello, podrá requerir al alumno información adicional.

Este último está obligado a proporcionar la información solicitada en un plazo de cinco días hábiles a partir de la solicitud. En caso de que el alumno no responda en dicho plazo, se considerará que la queja no ha sido presentada cerrando el expediente de la queja.

Artículo 29. Una vez integrado el expediente de queja, y analizada la información pertinente, la Dirección Académica emitirá una resolución en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de queja. Esta resolución se notificará inmediatamente al alumno por medio de correo electrónico

Artículo 30. La resolución de la Dirección Académica es definitiva y no puede ser apelada.

Artículo 31. Todos los plazos mencionados en este procedimiento se consideran días hábiles de acuerdo con el calendario de la Universidad Nacional Autónoma de México, FES Zaragoza.

TÍTULO CUARTO. PERMANENCIA

Capítulo VIII. De los Periodos Escolares y Cargas Académicas

Artículo 32. El periodo académico escolar comprende un periodo de acuerdo con la planeación del calendario académico.

- Artículo 33.** El calendario académico será aprobado por la Dirección Académica y Dirección Administrativa, y dado a conocer por la Coordinación Académica a los alumnos al comienzo del respectivo ciclo.
- Artículo 34.** A partir del calendario académico, se elaborarán los calendarios y horarios de clases para planificar de manera efectiva las actividades académicas y administrativas en el Instituto Panamericano de Profesionales Científicos.
- Artículo 35.** La carga académica, será asignada de acuerdo con el plan de estudio en el que se encuentren inscritos.
- En todos los casos, deberá respetarse la seriación establecida en los programas educativos.
- Artículo 36.** Los alumnos que se encuentren en algún supuesto por el cual excederán el plazo regular del programa en el que se encuentran inscritos, y deseen realizar alguna manifestación, deberán hacerlo mediante escrito que contenga firma autógrafa y se encuentra dirigido a la Coordinación Académica.
- Artículo 37.** Los alumnos inscritos en el diplomado deberán cubrir la totalidad del programa educativo en el que se encuentren inscritos en un plazo que no exceda 12 meses contados a partir de la fecha de término del programa académico al que se encuentre inscrito.
- Es importante destacar que, al momento de solicitar la reincorporación, deberán presentar y aprobar un examen global diseñado por la Coordinación Académica. Este examen abarcará preguntas relacionadas con las asignaturas previamente cursadas. En caso de superar esta evaluación, se les brindará la oportunidad de cursar las materias faltantes para completar el diplomado.
- Artículo 38.** Los alumnos que, por cualquier razón, no logren concluir su programa académico en el período regular correspondiente, estarán obligados a ajustarse a las nuevas

disposiciones académicas y administrativas vigentes en el momento de su reinscripción al programa que se encontraban cursando.

Artículo 39. En el caso de diplomados, talleres y cursos, si existe un cambio, actualización o diferencia en el plan y programa académico, el alumno deberá completar nuevamente el programa en su totalidad.

Capítulo IX. De los planes y programas de estudio

Artículo 40. Los planes y programas de estudio se revisarán y actualizarán con el propósito de asegurar su relevancia, en sintonía con las necesidades y requerimientos de los distintos sectores, ya sean públicos, sociales o privados.

Capítulo X. De la evaluación del aprendizaje y de las calificaciones.

Artículo 41. La evaluación del aprendizaje será continua a lo largo de todo el proceso educativo, combinando enfoques formativos y sumativos

Artículo 42. La evaluación será llevada a cabo exclusivamente por las figuras académicas, en un enfoque de heteroevaluación. La evaluación del aprendizaje se llevará a cabo mediante los instrumentos de evaluación definidos por la Coordinación Académica en conjunto con el docente titular de la asignatura.

Artículo 43. La escala de calificaciones abarca desde 0 (cero) hasta 10 (diez).
En los programas de Diplomados, Cursos y Talleres, la calificación máxima es de 10 (diez), y la calificación mínima requerida para aprobar es de 7.00 (siete).
Las calificaciones obtenidas por los alumnos se registrarán con dos dígitos después del punto decimal, es decir, en centésimas.

Artículo 44. Las actividades y pruebas de aprendizaje presentadas por los alumnos deben ser de su autoría e inéditas, realizadas con integridad académica. Las actividades y pruebas de aprendizaje de las que se tengan indicios de que no son de autoría del alumno,

inéditas o muestren falta de integridad académica recibirán una calificación de 0 (cero).

Artículo 45. La evaluación de las asignaturas se realizará con un enfoque equitativo, asignando un 50% a la teoría y un 50% a la práctica, a menos que la Coordinación Académica y el docente de la asignatura determinen lo contrario según las necesidades didácticas. Para asignaturas totalmente teóricas o prácticas la evaluación es al 100% atendiendo lo solicitado para cada programa dentro de su esquema de evaluación autorizado.

Artículo 46. Los exámenes ordinarios y pruebas de aprendizaje se aplicarán únicamente de manera presencial dentro de las instalaciones del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos, y en las fechas establecidas para tal efecto dentro de la programación escolar.

Aquellos alumnos con calificación reprobatoria (menor a siete según sea el caso), o que no asistan en la fecha y hora indicados para el examen ordinario o prueba de aprendizaje, deberán solicitar examen extraordinario a la Coordinación Académica del programa del que cursan en el Instituto Panamericano de Profesionales Científicos, en un lapso no mayor a cinco días hábiles.

Artículo 47. Las calificaciones finales se comunicarán a través de la plataforma institucional o personalmente al alumno por parte de la Coordinación Académica, de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario.

Artículo 48. En ningún caso se permitirá la renuncia a la calificación obtenida.

Artículo 49. Los alumnos que demuestren un desempeño excelente a lo largo de sus estudios en el Instituto Panamericano de Profesionales Científicos con un promedio igual o superior a 9.00 (nueve punto cero), sin materias reprobadas, sin exámenes extraordinarios y con asistencia del 100% (cien por ciento) serán acreedores de una mención honorífica.

Esta distinción será otorgada durante el próximo Congreso Mexicano Científico de Medicina Estética y Longevidad, organizado conjuntamente por el Instituto Panamericano de Profesionales Científicos (IPPC) y la Sociedad Mexicana Científica de Medicina Estética (SMCME).

Si por algún motivo, no se pudiese entregar la mención honorífica durante el Congreso Mexicano Científico de Medicina Estética y Longevidad, la Coordinación Académica realizará algún evento posterior para la entrega, mismo que se comunicará al alumno para que se encuentre en posibilidad de asistir.

Artículo 50. En caso de que los alumnos consideren que la calificación final obtenida no es la correcta, estos pueden presentar una solicitud de revisión de calificación siempre y cuando esta sea por escrito, dirigida a la Coordinación Académica, y se encuentre dentro de los 10 días hábiles (de conformidad con el calendario escolar) siguientes a la fecha de notificación de la calificación final.

Artículo 51. La solicitud debe incluir los siguientes datos:

- a) Nombre completo del alumno
- b) Número de matrícula
- c) Asignatura con la calificación que considera incorrecta
- d) Breve explicación de porque considera incorrecta la calificación final obtenida.
- e) Firma autógrafa del alumno.

Artículo 52. La Coordinación Académica revisará la solicitud de revisión de calificación, examinando las constancias que se encuentren documentadas en la carpeta de evidencias proporcionadas por el docente (como son: exámenes, trabajos, fotografías, asistencias y calificaciones)

En caso de ser necesario, la Coordinación contactará al docente titular de la asignatura.

Artículo 53. La Coordinación Académica emitirá una resolución en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de revisión de calificación.

Artículo 54. La resolución de la Coordinación Académica es definitiva e inapelable.

Capítulo XI. De las asistencias

Artículo 55. Para algunos Diplomados, Talleres y Cursos se encuentra disponible la opción de reprogramar clases.

El alumno deberá consultar con la Coordinación Académica si la reprogramación se encuentra disponible para el programa que cursa. La solicitud de reprogramación deberá realizarse por escrito, mediante correo electrónico al área que la Coordinación Académica le indique.

La primera reprogramación de un Diplomado, Taller o Curso será realizada sin generar cargos adicionales. Si tras reprogramar una sesión, el estudiante falta a la misma, se cobrará una tarifa adicional y así consecutivamente por cada reprogramación subsiguiente.

Se exhorta a los alumnos a planificar con previsión sus compromisos académicos.

En caso de que el Taller, Curso o Diplomado, no cuente con reprogramación, el alumno deberá presentar extraordinario o bien seguir las indicaciones de la Coordinación Académica.

Artículo 56. Los alumnos deben contar con un 100% (cien por ciento) de asistencia por asignatura para poder acreditarla.

En caso contrario, independientemente de haber obtenido una calificación aprobatoria, estarán obligados a presentar un examen extraordinario previo pago, sin excepciones.

Artículo 57. La asistencia a clases es un requisito obligatorio y se considera un requisito para la permanencia del alumno. En consecuencia, cualquier estudiante que acumule más

del 15% de inasistencias será dado de baja temporal, sin que esto implique responsabilidad por parte de la institución.

Artículo 58. Por ningún motivo se reembolsará el importe correspondiente al pago de colegiaturas, inscripciones y titulación entre otros, dado que estos pagos tienen una aplicación administrativa de efecto inmediato.

Capítulo XII. De los extraordinarios

Artículo 59. Se considera examen extraordinario aquel que se aplica de manera excepcional, otorgando a los alumnos la oportunidad de acreditar una asignatura o unidad didáctica después de no haberlo logrado en el periodo ordinario.

Artículo 60. Con el objetivo de garantizar la calidad de los servicios educativos y la excelencia de los alumnos que egresan de este Instituto Panamericano de Profesionales Científicos, los alumnos tienen derecho de cursar todas las asignaturas en periodo ordinario una vez, de recurrir la asignatura por una vez y la posibilidad de presentar dos exámenes extraordinarios por asignatura.

Artículo 61. Los alumnos que podrán presentar los exámenes extraordinarios son aquellos que no aprueben alguna asignatura o unidad didáctica en el periodo ordinario.
La solicitud para presentar un examen extraordinario deberá ser realizada por el alumno interesado ante la Coordinación Académica.

Artículo 62. El alumno tendrá la oportunidad de presentar dos exámenes extraordinarios por asignatura, para lo cual deberá hacerse cargo de los costos asociados.
Dependiendo de si el examen es únicamente teórico o práctico, el alumno deberá consultar con la Coordinación de Administración y Finanzas para obtener información detallada sobre los costos a cubrir, y realizar el pago previo a la presentación de su examen extraordinario.

- Artículo 63.** Como requisito previo a la presentación del examen extraordinario, el alumno deberá entregar todas las actividades, tareas y trabajos correspondientes a la materia no aprobada, en un plazo de 5 días posteriores al término del ciclo escolar.
- Artículo 64.** La calificación máxima que se podrá obtener mediante examen extraordinario es de 7.00 (siete), y para aprobar el mismo, el alumno deberá obtener una calificación mínima de 7.00 (siete).
- La calificación aprobatoria obtenida en el examen extraordinario reemplazará la calificación previa obtenida en la convocatoria ordinaria. En caso de no aprobar el examen extraordinario, se mantendrá la calificación previa obtenida en el periodo ordinario.
- Artículo 65.** En caso de no acreditar el examen extraordinario, el alumno deberá cursar nuevamente la materia, en la oferta educativa que se encuentre disponible. Cabe recalcar que de conformidad con el artículo 72 de este reglamento, el alumno que tenga materias reprobadas seriadas no podrá inscribirse en el siguiente hasta que haya aprobado las materias pendientes con una calificación satisfactoria.
- Artículo 66.** Los alumnos matriculados en programas académicos (diplomados, cursos y talleres) en el Instituto Panamericano de Profesionales Científicos podrán reprogramar un máximo del 20% del total del programa académico que se encuentren cursando.
- La reprogramación de materias estará sujeta a la disponibilidad de cupos en los programas académicos (diplomados, cursos y talleres) correspondientes y deberá realizarse bajo los lineamientos establecidos por la Coordinación Académica del programa.
- Artículo 67.** Para ser considerado aprobado en un programa académico (diplomado, curso o taller) en el Instituto Panamericano de Profesionales Científicos y recibir la documentación correspondiente, un alumno debe haber cursado al menos el 80% de las materias de

manera ordinaria, es decir, sin haber reprobado ni reprogramado. De lo contrario, el Instituto panamericano de profesionales científicos, no se encontrará en la posibilidad de entregar al alumno los certificados y diplomas correspondientes.

Artículo 68. En los diplomados impartidos por el Instituto Panamericano de Profesionales Científicos (IPPC), los alumnos que reprobren alguna materia del área uno del diplomado no podrán cursar las materias correlativas o que tengan relación directa con esta en el área dos del mismo diplomado.

Se consideran materias correlativas o relacionadas aquellas que requieren el dominio de conceptos, habilidades o conocimientos previamente adquiridos en materias del área uno del diplomado para su comprensión y aprovechamiento adecuado.

La prohibición de cursar se aplica tanto a las materias directamente afectadas por la reprobación como a aquellas que se construyen sobre los fundamentos proporcionados en la materia reprobada.

La finalidad de esta medida es asegurar que los alumnos cuenten con las bases necesarias para el adecuado avance y comprensión de las materias del área dos, garantizando así un proceso de aprendizaje continuo y progresivo.

La Coordinación Académica Médica del diplomado será responsable de verificar el cumplimiento de esta disposición al momento de la inscripción a las materias del área dos y tomará las medidas necesarias para garantizar su aplicación.

Capítulo XIII De las bajas

Artículo 69. Los alumnos podrán solicitar su baja en los siguientes casos:

I. **Baja Temporal:** Cuando el alumno interrumpa sus estudios. Esta baja será efectiva durante el ciclo escolar correspondiente y podrá renovarse hasta por un período de 6 meses posteriores.

II. **Baja Definitiva:** Cuando el alumno decida abandonar sus estudios. Con esta baja, se da por concluida la relación entre el Instituto Panamericano de Profesionales Científicos y el alumno.

Artículo 70. Las bajas temporal y definitiva podrán solicitarse por parte del alumno a través de la Plataforma Institucional o por escrito ingresado personalmente en servicios escolares y que contenga firma autógrafa del alumno.

Artículo 71. El Instituto Panamericano de Profesionales Científicos se reserva el derecho de dar de baja temporal o definitiva a un alumno en los siguientes supuestos:

- a) **Baja por Rendimiento Académico Insatisfactorio.** Cuando el rendimiento académico del alumno sea insatisfactorio, lo cual se determinará por la obtención de calificaciones reprobatorias en el 20% (cincuenta por ciento) o más de las unidades didácticas del ciclo escolar-en curso.
- b) **Baja por inasistencias.** Para programas con aval de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza de la Universidad Nacional Autónoma de México, la baja por inasistencias aplica cuando no se cuenta con el 100 % (cien por ciento) de asistencias.
- c) **Baja por Incumplimiento de Obligaciones.** Cuando el alumno incurra en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el reglamento del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos, incluyendo el pago de colegiaturas.
- d) **Baja por no presentar los documentos solicitados en el tiempo establecido.** Cuando el alumno no entregue la documentación completa necesaria para su inscripción o reinscripción en el plazo establecido, o cuando la documentación entregada no sea fidedigna para verificar la autenticidad de los documentos proporcionados por los alumnos.

En caso de comprobarse que la documentación entregada por el alumno no es auténtica, la información es falsa, o fue alterada, se dará parte a las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar.

- e) **Baja por Conducta Inadecuada**. Cuando el estudiante se involucre en conductas inadecuadas o contrarias a las normas de convivencia y ética del Instituto, lo que incluye casos de plagio, fraude académico, comportamiento disruptivo, acoso, o cualquier sustracción de material u objeto ya sea de otro alumno o del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos de forma no autorizada, cuando se haga daño o mal uso del equipamiento o instalaciones del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos.
- f) **Baja como medida administrativa**. El alumno podrá ser dado de baja cuando le sea aplicada alguna medida administrativa por el Instituto Panamericano de Profesionales Científicos que así lo indique.

Artículo 72. Los alumnos que, por baja u otras circunstancias, no logren concluir su programa académico en el período correspondiente, estarán obligados a ajustarse a las nuevas disposiciones académicas y administrativas vigentes en el momento de su reinscripción al programa correspondiente.

Capítulo XIV. De las Prácticas en Laboratorio de Procedimientos Médico-Estéticos No Quirúrgicos para los programas de la oferta educativa que así aplique.

Artículo 73. Las prácticas en laboratorio de procedimientos médico-estéticos del programa que aplique se acreditarán mediante unidades didácticas obligatorias, presenciales, virtuales o híbridas, según lo determine el programa de estudio en el cual se encuentre inscrito.

- Artículo 74.** El objetivo de las prácticas en laboratorio de procedimientos médico-estéticos del programa que aplique es consolidar los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas por los alumnos a lo largo de su formación.
- Artículo 75.** La duración de las prácticas en laboratorio estará determinada por el plan de estudios correspondiente, y las horas estarán distribuidas a lo largo del ciclo escolar.
- Artículo 76.** Para los programas que apliquen las prácticas de procedimientos médico-estéticos, los alumnos deberán haber completado satisfactoriamente los temas teóricos relacionados con dichos procedimientos.
- Si el alumno no cursó la parte teórica de la materia, no podrá presentarse a las prácticas en laboratorio correspondientes y deberá presentar examen extraordinario de lo correspondiente a la parte teórica y práctica en laboratorio que no asistió.
- Artículo 77.** Todas las prácticas en laboratorio de procedimientos médico-estéticos serán supervisadas por profesionales de la medicina estética debidamente certificados y acreditados.
- Artículo 78.** Los alumnos deben seguir las indicaciones y pautas proporcionadas por los docentes en todo momento. En caso contrario, se les pedirá a los alumnos que se retiren y deberán presentarse a extraordinario.
- Artículo 79.** Es responsabilidad del alumno traer a sus propios pacientes voluntarios sanos a las prácticas en laboratorio, quienes deberán encontrarse en buen estado de salud.
- El alumno asumirá la responsabilidad de guiar al paciente e informarle todos los aspectos relacionados a la práctica en laboratorio, así como de informarle que debe permanecer en las áreas designadas.
- El seguimiento post- tratamiento del paciente es responsabilidad del alumno.
- Artículo 80.** El alumno deberá presentar el consentimiento informado y el aviso de privacidad del paciente perfectamente cubierto en su llenado y con la firma correspondiente,

adjuntando copia de la identificación oficial del paciente como constancia de su firma autógrafa en el consentimiento informado

Artículo 81. Los alumnos solo podrán utilizar el equipo e instalaciones del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos para llevar a cabo las prácticas en laboratorio autorizadas.

Artículo 82. Es responsabilidad del alumno asegurarse de que está realizando buen uso del equipo y de entregarlo en buen estado.

Artículo 83. Los alumnos deben mantener un alto nivel de ética profesional en todo momento y respetar la dignidad y privacidad de los pacientes.

Toda la información sobre los pacientes, incluyendo datos personales, registros médicos y fotografías debe tratarse de manera confidencial y estar protegida de acuerdo con las regulaciones vigentes sobre privacidad y protección de datos.

Artículo 84. Los alumnos podrán tomar fotos y/o videos durante la práctica en laboratorio en los momentos asignados para ello, y siempre con la autorización por escrito del docente y del paciente.

Artículo 85. Los alumnos están obligados a cumplir rigurosamente con todas las normas de seguridad e higiene establecidas para los procedimientos médico-estéticos no quirúrgicos.

Esto incluye el uso de pijama quirúrgica o filipina (cualquier prenda adicional deberá portarse debajo de la pijama quirúrgica o filipina), zapatos cerrados y de piso, gorro y cubrebocas en todo momento, así como la prohibición de uñas largas y la obligatoriedad de llevar el cabello recogido. De igual manera, deben seguir protocolos de asepsia y antisepsia adecuados para prevenir infecciones y asegurar la seguridad del paciente.

El alumno es responsable de traer su propio equipo de protección como gorro y cubrebocas.

Artículo 86. Es responsabilidad del alumno higienizar todo el equipo que le haya sido prestado durante las prácticas en laboratorio y devolverlo a las enfermeras y personal responsable de prácticas en laboratorio en buen estado y limpio una vez concluida la práctica en laboratorio.

Deberá desechar el material en los contenedores y basureros designados, tales como bolsa roja para desechos de sangre, contenedor municipal y el contenedor para punzocortantes.

Artículo 87. El Instituto Panamericano de Profesionales Científicos no se hace responsable de ningún acto negligente o inadecuado realizado por los alumnos durante las prácticas en laboratorio.

Artículo 88. Los alumnos son responsables de cualquier daño causado al equipo o a las instalaciones del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos debido a su negligencia.

Artículo 89. Después de cada práctica en laboratorio, los alumnos deben presentar un informe detallado sobre la experiencia, incluyendo los procedimientos realizados y las observaciones relevantes.

La evaluación de las prácticas en laboratorio será realizada por la figura académica asignada por el Instituto Panamericano de Profesionales Científicos, quien determinará si es procedente o no la acreditación de la unidad didáctica correspondiente. Asimismo, la figura académica asignada, proporcionará retroalimentación para el crecimiento profesional del alumno.

Artículo 90. El incumplimiento de cualquier disposición de este reglamento puede resultar en la suspensión o cancelación de las prácticas en laboratorio para el alumno.

Artículo 91. Se insta a los alumnos a asistir puntualmente, ya que, debido a la naturaleza de las actividades realizadas, la falta de puntualidad podría resultar en la imposibilidad de llevar a cabo la práctica en laboratorio correspondiente.

En caso de retrasos significativos, se podría ver afectada la acreditación de la asignatura, lo que requeriría que los estudiantes presenten un examen extraordinario para poder cumplir con los requisitos necesarios

Artículo 92. Queda prohibido el ingreso a los laboratorios con alimentos o bebidas.

El consumo de alimentos deberá realizarse en las áreas destinadas para el consumo de alimentos.

Artículo 93. En caso de existir alguna controversia, la Coordinación Académica será la instancia encargada de dirimirla.

TÍTULO QUINTO. EGRESO

Capítulo XV. Del proceso de obtención de Diploma

Artículo 94. El Instituto Panamericano de Profesionales Científicos otorgará el diploma, a los alumnos que:

- I. Cubran el 100% de créditos previstos en el plan de estudios que cursan.
- II. Cumplan con los requisitos de obtención de diploma establecidos en el plan de estudios y en los lineamientos correspondientes.

Artículo 95. La Coordinación Académica es la encargada de gestionar los procedimientos relacionados con la obtención de diplomas. Sus responsabilidades se dividen de la siguiente manera:

- I. Llevar a cabo la revisión integral de los registros académicos para confirmar que se cumplen todos los requisitos académicos y administrativos estipulados en el programa educativo correspondiente.

- II. Recopilar, recibir y examinar minuciosamente la documentación requerida para los trámites de obtención de diplomas.
- III. Verificar la integración completa del expediente escolar.

TÍTULO SEXTO. OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO XVI De los pagos

Artículo 96. El Instituto Panamericano de Profesionales Científicos determinará el monto y el momento en que deben ser cubiertas colegiaturas, cuotas, inscripciones, reinscripciones y demás pagos correspondientes a los trámites administrativos mencionados en este Reglamento.

El Instituto Panamericano de Profesionales Científicos, se reserva el derecho de ajustar colegiaturas, cuotas, inscripciones, reinscripciones y demás pagos correspondientes a los trámites administrativos, en montos y plazos de pago en circunstancias que así lo ameriten.

Artículo 97. Los pagos deberán efectuarse en los plazos y términos establecidos en el calendario respectivo proporcionado por la Coordinación de Administración y Finanzas al inicio de cada periodo académico escolar de acuerdo con el plan de estudios.

Artículo 98. Los alumnos de nuevo ingreso deberán cubrir la inscripción.

Los pagos por concepto de inscripción no son reembolsables ni transferibles a otras personas u ofertas académicas.

En los cursos y talleres que así aplique y solo por caso fortuito o de fuerza mayor, los alumnos podrán solicitar cambios de inscripción para el curso inmediato posterior.

En estos casos, se deberá presentar solicitud de cambio de inscripción y constancia por escrito que acredite el caso fortuito o de fuerza mayor, mismas que deberán ser entregadas a la Coordinación de Administración y Finanzas.

Artículo 99. Para los alumnos de Diplomados, el pago deberá realizarse por módulo antes del inicio de las clases correspondientes a ese módulo.

Para los alumnos de Cursos y Talleres, el pago debe liquidarse antes del ingreso al curso o taller.

En caso de incumplimiento en el pago dentro del plazo establecido, se aplicarán recargos por mora, los cuales empezarán a acumularse a partir del día siguiente al vencimiento del plazo.

Artículo 100. El incumplimiento de la obligación de pago total o parcial de una colegiatura exime al Instituto Panamericano de Profesionales Científicos de la obligación de prestar el servicio educativo. El servicio educativo podrá restablecerse cuando sea cubierta la totalidad de las cuotas pendientes, siempre y cuando el programa lo permita.

Artículo 101. Los alumnos deberán efectuar los pagos por tramites que no están contemplados dentro del monto que cubre la colegiatura, cuotas, inscripción y derechos de incorporación, tales como son:

- exámenes extraordinarios;
- cursos;
- constancias de estudios;
- revisión de estudios;
- solicitud de certificados parciales;
- solicitud de certificado totales;
- reposición de credencial;
- reposición de constancias;
- copias autenticadas por el Instituto Panamericano de Profesionales Científicos.

- Artículo 102.** Para dar inicio al trámite correspondiente, el alumno deberá presentar la constancia de pago, el Instituto Panamericano de Profesionales Científicos no dará trámite a ninguna solicitud, cuando el alumno tenga algún adeudo pendiente.
- Artículo 103.** Los pagos realizados por concepto de colegiaturas, cuotas, inscripciones a los planes y programas académicos que conforman la oferta académica del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos no son reembolsables ni intercambiables por otros programas en el futuro.
- Una vez efectuado el pago correspondiente a un plan y programa académico, no se realizarán devoluciones ni se permitirá el canje por otro programa en un momento posterior. Los alumnos deben considerar detenidamente su elección antes de realizar el pago para asegurar su compromiso con el programa seleccionado.
- Artículo 104.** El Instituto Panamericano de Profesionales Científicos, realizará los tramites de titulación y diplomado únicamente para los alumnos que tengan cubierto dicho pago en tiempo y forma.

CAPÍTULO XVII Disposiciones Finales

- Artículo 105.** Este reglamento entrará en vigor una vez sea publicado en el sitio oficial del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos, donde estará disponible para su consulta en todo momento, y será comunicado a los alumnos desde su inscripción.
- El Instituto Panamericano de Profesionales Científicos se reserva el derecho de realizar modificaciones o actualizaciones en este reglamento según sea necesario.
- Artículo 106.** El acceso a las instalaciones del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos ya sea peatonal o vehicular, requerirá la presentación de una identificación oficial o la credencial de alumno emitida por el Instituto Panamericano de Profesionales Científicos.

Artículo 107. El Instituto Panamericano de Profesionales Científicos no garantiza espacio en el estacionamiento, ya que los lugares son limitados, y su disponibilidad se restringe al horario de actividades académicas.

De igual manera, el Instituto Panamericano de Profesionales Científicos, no será responsable por robo total o parcial, extravío o cualquier daño que le sea ocasionado al vehículo durante la estancia en el estacionamiento.

El vehículo puede permanecer en el estacionamiento únicamente mientras el alumno esté presente en el Instituto Panamericano de Profesionales Científicos.

Artículo 108. El Instituto Panamericano de Profesionales Científicos no asume responsabilidad por negociaciones y transacciones entre empresas y alumnos.

Artículo 109. El Instituto Panamericano de Profesionales Científicos es titular de los derechos de todas las fotografías y videos capturados durante el desarrollo de las actividades académicas, culturales y sociales llevadas a cabo dentro y fuera de las instalaciones del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos.

Estos materiales podrán ser utilizados con fines de marketing, publicidad o en medios digitales e impresos.

Al inscribirse en la institución, el alumno podrá revocar su consentimiento para el uso de dicho contenido.

Artículo 110. En situaciones de ausencia o indisponibilidad de la Dirección Académica del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos, la Coordinación Académica, ya sea médica o administrativa, estará facultada para ejercer las responsabilidades y funciones inherentes a la dirección en cuestiones operativas y administrativas. La Coordinación Académica tiene la autoridad para firmar documentos oficiales en representación de la Dirección Académica durante su ausencia. Esto incluye, pero no se limita a cartas, actas y cualquier otro documento necesario para el funcionamiento del Instituto.



Artículo 111. El alumno deberá entregar en Servicios Escolares acuse de que conoce este reglamento, mismo que integrará su expediente

Artículo 112. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Dirección del Instituto Panamericano de Profesionales Científicos



REGLAMENTO ESCOLAR

Disponible en: <https://ippc.mx/>

Es de mi conocimiento que fui informado sobre el Reglamento Escolar, que deberé cumplir al ser alumno de esta institución.

También fui informado de que dicho reglamento está a mi disposición en el sitio web del IPPC: <https://ippc.mx/>, haciendo clic en la pestaña de **ESTUDIANTES** y después **REGLAMENTOS**. Cabe señalar que no leerlo no me exime del cumplimiento de este.

Leí y estoy de acuerdo.

Nombre completo y firma

Nota: Este documento será anexado a tu expediente en caso de cualquier aclaración.